

2. El incumplimiento por parte de los Notarios del deber a que se refiere el artículo 28 de la presente ordenanza tendrá el carácter de infracción grave y se sancionará según lo dispuesto en el artículo 199.4 de la Ley General Tributaria.

No obstante, cuando se produzca resistencia, obstrucción, excusa o negativa por parte de los Notarios al no atender algún requerimiento de la Administración municipal debidamente notificado referido al deber de aportar datos, informes o antecedentes con trascendencia tributaria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la Ley General Tributaria, dicha conducta será asimismo infracción grave y la sanción consistirá en la multa pecuniaria a que se refiere el artículo 203.5, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 186.3, ambos de la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA. En lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente lo previsto en la vigente Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación, el Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cuantas normas se dicten para su aplicación.

SEGUNDA. Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación y tendrá aplicación desde entonces y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

En Arrecife, a veintiuno de junio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA, Astrid María Pérez Batista.

156.903

### DECRETO DE ALCALDÍA

#### 1.715

Resultando que, por Acuerdo del Pleno de esta Corporación, celebrado en sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2022, se aprobó juntamente con el Presupuesto Municipal, la Plantilla orgánica y Anexo de personal para el ejercicio económico de 2022, siendo publicado íntegramente los citados documentos en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 54, de 06/05/2022.

Visto que, en la citada Plantilla orgánica y correspondiente anexo de personal, figuran plazas vacantes dotadas presupuestariamente, cuya cobertura definitiva se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de determinados servicios municipales.

De conformidad con el informe técnico de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos de esta Corporación, número 2022-0281, de fecha 22/06/2022 [Código Validación: 6FSCJN6ECXYZXES3WRX45T9LM; Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>], por el que otros, se informa y propone Oferta Pública de Empleo para el ejercicio 2022 de este Ayuntamiento de Arrecife.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVO

PRIMERO. APROBAR la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento de Arrecife para el año 2022, en los siguientes términos:

## Oferta de Empleo Público. Ejercicio 2022

A. Turno: Libre.

1. Clase: Personal Funcionario.

- Escala: Administración Especial.

Subescala	Grupo/subgrupo	Especialidad	Número plazas
Técnica	A/A2	Social	1
Servicios Especiales	C/C1	Agente Policía Local	7

2. Clase: Personal Laboral.

Categoría Profesional	Grupo	Número plazas
Conductor de Transporte Público	IV	2

B. Turno: Promoción Interna.

1. Clase: Personal Funcionario.

- Escala: Administración General.

Subescala	Categoría	Subgrupo	Número plazas
Técnica	Técnico/a Superior	A1	2
Administrativa	Administrativo/a de Gestión	C1	2

2. Clase: Personal Laboral.

Categoría	Grupo	Número plazas
Oficial de Servicios	4	1

SEGUNDO. ORDENAR la publicación de este mandamiento en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

TERCERO. ORDENAR convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde la fecha de publicación.

CUARTO. Siempre que razones de eficacia y eficiencia así lo aconsejen, en los procesos selectivos dimanantes de la presente Oferta de Empleo Público se podrá acumular en una misma convocatoria, todo o parte de las plazas que hayan sido incluidas en ofertas de empleo público vigentes en el momento de la convocatoria.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Arrecife, a veintidós de junio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA, Astrid María Pérez Batista.